

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 98
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 89, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

11 DE FEBRERO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO INTERAGENCIAL SOBRE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO BASICO CON EL COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO CON EL PROPOSITO DE CAPACITAR AL PERSONAL QUE FORMARA PARTE DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS POLICIALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce el gran valor de la aportación del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan al compromiso de la administración municipal actual de mantener y preservar la ley y el orden;

POR CUANTO: Es de sumo interés para nosotros que los agentes de orden público cuenten con un adiestramiento efectivo que los capacite para realizar las arduas y peligrosas labores que su trabajo requiere;

POR CUANTO: El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrece cursos de adiestramiento básico en aspectos relacionados a las Ciencias Policiales;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha llevado a cabo exitosamente las gestiones con el propósito de matricular a cien (100) candidatos propuestos por la Policía Municipal y que formarán parte de dicho Cuerpo, en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario de Justicia Criminal;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central con el propósito de realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común, entre otros;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Asamblea Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: Es necesario autorizar la adopción de un Acuerdo Interagencial entre el Municipio de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, con el propósito de que cien (100) candidatos propuestos por la Policía Municipal y que formarán parte de dicho Cuerpo, participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio, por lo que entendemos prudente autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir dicho acuerdo.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir un Contrato de Servicios de Adiestramiento con el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, copia del cual acompaña a esta Resolución y se hace formar parte de la misma, con el propósito de permitir que cien (100) candidatos propuestos por la Policía Municipal y que formarán parte de dicho Cuerpo, participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario.

Sección 2da.: El pago del adiestramiento al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se dividirá en dos partes y provendrá de la Partida Núm. 1000.XX.3111.1400.1272.0000.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 89, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Núm. Contrato:
Núm. Contralor:

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL
DE PUERTO RICO**

CONTRATO DE SER VICIOS DE ADIESTRAMIENTO

---- Otorgado en la Ciudad de Gurabo, Puerto Rico, hoy ____ de ____ de 2001.-----

-----**COMPARECEN**-----

-

----DE UNA PARTE: **EL COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO** representado por el Lcdo. Miguel Pereira, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en su carácter de Superintendente y Presidente del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-59-4729 de aquí en adelante denominado "EL COLEGIO"-----

----DE LA OTRA PARTE: **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, entidad jurídica, separada y existente al amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de Seguro Social Patronal **660-42-7034**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Agnes B. Suárez Méndez, CPA, mayor de edad soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, debidamente autorizada para ello por la Orden Ejecutiva JS-003, Serie 2000-2001; (en adelante, "**MUNICIPIO**").-----

-----**EXPONEN**-----

---- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, conocida como "Ley de la Policía Municipal", según enmendada y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Número 53 del 10 de junio de 1996, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico 1996", y la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, que crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, EL COLEGIO ofrecerá un adiestramiento básico para capacitar al personal aspirante a formar parte del Cuerpo de Policías Municipales del Municipio de San Juan,

en aspectos relacionados con las ciencias policiales.-----

Núm. Contrato:

Núm. Contralor:

---Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

--**UNA:** EL COLEGIO ofrecerá un adiestramiento en cualquiera de sus facilidades (Centro de Adiestramiento de Gurabo, Villalba o Aguadilla) para cien (100) participantes en el Curso de Policías Municipales.-----

--**DOS:** Este contrato tendrá vigencia durante TODA 15 duración del adiestramiento que con éste contrato se acuerda y el cual comenzará el día 22 de enero de 2002. -----

--**TRES:** EL MUNICIPIO se compromete a pagar en dos (2) pagos al EL COLEGIO la suma de **siete mil trescientos doce dólares can quince centavos (\$ 7,312.15)** por participante, para un total de **setecientos treinta y un mil doscientos quince dólares(\$731,215.00)** por cien (100) participantes durante el período de duración de este adiestramiento. Previo al inicio del adiestramiento EL COLEGIO le someterá a EL MUNICIPIO la factura correspondiente de los servicios a ser ofrecidos. EL MUNICIPIO pagará estos servicios con cargo a la Cifra de la Cuenta 1000.XX.3I11.1400.1272.0000. EL MUNICIPIO pagará estos servicios para ingresar, al fondo especial del Colegio Universitario Cifra 2000-788-0400000-081-9520 en dos (2) pagos, el primero en enero de 2002, al comienzo de la Academia Número 27 y el segundo pago se hará en o antes del 7 de junio de 2002, previo a los ensayos de graduación.-----

--**CUATRO:** EL MUNICIPIO se compromete a verificar y cotejar los expedientes de los participantes de este adiestramiento y que contenga el examen médico que incluye lo siguiente:
placa de pecho, evaluación de sus oídos, ojos, garganta, abdomen, reflejos, piel,

Núm. Contrato:

Núm. Contralor:

genitales, presión arterial, peso y medidas, examen de la próstata en los hombres, prueba de Elisa (SIDA), 18 químicos de sangre (hematología) CBC, orina, RPR, (sífilis y otras enfermedades venéreas). Un examen psicológico, uno escrito y una investigación sobre la conducta de los participantes que hayan aprobado en forma satisfactoria todas las pruebas antes mencionadas. Del mismo modo "EL MUNICIPIO" certificará que éstos fueron sometidos a una prueba confiable para detectar sustancias controladas en el organismo y dicho resultado fue negativo.-----

--**CINCO:** EL MUNICIPIO se compromete a suministrarle a EL COLEGIO, previo al comienzo del adiestramiento, una certificación por cada participante donde se haga constar que obra bajo su control el expediente personal de éste y que en el mismo están incluidos todos los exámenes y documentos requeridos en el cláusula CUATRO. Dichos expedientes estarán sujetos a inspección por LA POLICIA DE PUERTO RICO Y EL COLEGIO hasta que finalice el adiestramiento objeto de contratación. Del mismo modo, someterá previo al comienzo del adiestramiento, y para cada participante, todos los documentos de admisión requeridos por EL COLEGIO. A estos efectos se rechazará la admisión de cualquier participante que no cumpla con los requisitos de admisión establecidos por EL COLEGIO y la Policía de Puerto Rico. Será responsabilidad del participante de proveerse de todos los materiales, equipo y libros que se le requieran para el adiestramiento.-----

---**SEIS:** EL MUNICIPIO releva a EL COLEGIO y a LA POLICIA de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que ocurriera durante las horas de adiestramiento y hasta que todos los participantes en el mismo abandonen las dependencias de EL COLEGIO y LA POLICIA, por lo que EL MUNICIPIO se compromete a mantener a sus expensas una Póliza del Fondo del Seguro del Estado para cubrir los resultantes.-----

*Núm. Contrato:**Núm. Contralor:*

---**SIETE:** EL COLEGIO proveerá a los participantes lo siguiente: instructores en materias

policiales, alimentos, alojamiento, laboratorios, y un certificado que muestre la aprobación del adiestramiento de referencia.-----

---**OCHO:** EL COLEGIO evaluará de forma individual la conducta, la asistencia y el aprovechamiento académico del participante. De surgir cualquier comportamiento negativo en cualquiera de los aspectos mencionados anteriormente que pueda conllevar medidas conexas EL COLEGIO y LA POLICIA le informarán por escrito a EL MUNICIPIO, y procederá a dar de baja del **Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico** al participante y explicará a **EL MUNICIPIO** las razones que dieron lugar a dicha acción. EL MUNICIPIO tomará jurisdicción inmediata en tomo al participante dado de baja y procederá conforme a sus normas.-----

---**NUEVE:** En este adiestramiento, no se harán ajustes ni sustituciones por concepto de bajas, luego que se hayan transcurrido cinco (5) días de haber comenzado el adiestramiento. EL MUNICIPIO deberá inmediatamente antes de cumplido el término, notificar por escrito al **Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico** su intención de sustitución. EL COLEGIO otorgará un reembolso de 213 partes o un equivalente al 66% a EL MUNICIPIO si el participante no acude al adiestramiento durante los primeros cinco días.-----

---**DIEZ:** EL COLEGIO sólo certifica como Policías Municipales a los participantes que hayan otros establecidos por las autoridades académicas del Colegio con un promedio igual o mayor de 70 por ciento. Del mismo modo, deberá aprobar los cursos restantes del currículo con por ciento no menor de 60. La Policía de Puerto Rico procederá con la certificación de los Policías Municipales en virtud de la Ley #19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada.-----

---**ONCE:** EL COLEGIO se obliga a mantener récords y copia de los documentos y gastos para fines de inspección por parte de EL MUNICIPIO por un término de seis (6) años o una

Núm. Contrato:
Núm. Contralor:

(1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.-----

---**DOCE:** Si por alguna circunstancia se incumple con lo establecido en las Cláusulas TRES, CUATRO y DIEZ, EL COLEGIO no procederá con la certificación del adiestramiento objeto de

contratación.-----

---**TRECE:** Estos servicios serán pagados en su totalidad conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato y de conformidad con las Leyes Núm. 55 de 17 de Julio de 1999 y Núm. 53 de 10 de Julio de 1996 y los reglamentos promulgados en virtud de las mismas. Reconoce EL MUNICIPIO que de no cumplir con lo pactado, EL COLEGIO podrá suspender inmediatamente el servicio. -----

---**CATORCE:** EL COLEGIO y EL MUNICIPIO podrán disolver este contrato cuando se incumpla con las disposiciones del mismo. La parte afectada por dicho incumplimiento, notificará a la otra parte sobre el hecho que dio lugar a tal incumplimiento y esta última vendrá obligada a efectuar las medidas correctivas pertinentes, luego de las cuales, la parte afectada por el incumplimiento procederá, de estimarlo pertinente, a notificar una resolución de este contrato efectiva quince (15) días contados a partir del recibo de esta última notificación.-----

---De acontecer una resolución, EL MUNICIPIO efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de la resolución.-----

---Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2001.-----

Lcdo. Miguel Pereira
Superintendente
Colegio Universitario de Justicia
Criminal de Puerto Rico
"EL COLEGIO"

Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde ó su Representante Autorizado
Municipio de San Juan
"EL MUNICIPIO "